

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO REALIZÓ SU PRIMERA REUNIÓN CUATRIMESTRAL***

Durante los días 15 y 16 de abril se llevó a cabo en la ciudad de San Juan la primera reunión cuatrimestral del Consejo Federal del Notariado Argentino bajo la presidencia de su titular, escribano Luis Gonsebatt Uranga, y que contó con la asistencia de presidentes y delegados de 17 Colegios de Escribanos de todo el país.

En su transcurso se consideró un extenso y trascendente orden del día y se adoptaron decisiones sobre temas de candente actualidad vinculados con recientes modificaciones legislativas que afectan la seguridad jurídica y atentan contra la función notarial.

Con tal motivo se aprobó por unanimidad la "Declaración de San Juan", la que de inmediato fue puesta en conocimiento del Presidente de la República y de los Comandantes en Jefe, y cuya síntesis se publicó en los principales órganos periodísticos.

Las autoridades del Consejo Federal fueron recibidas por el Gobernador de la Provincia - quien prometió ocuparse de lograr soluciones al problema de la adquisición de la vivienda, y en especial en Caucete, con intervención notarial - y se rindieron sendos homenajes al general San Martín y Sarmiento.

En otro orden de cosas, se procedió a designar la mesa directiva de la Delegación Argentina que participará en el XV Congreso Internacional del Notariado Latino, a celebrarse en París del 19 al 26 de mayo de 1979, la que quedó integrada de la siguiente manera presidente honorario, Raúl A. Moneta (Buenos Aires); presidente, Luis R. C. Gonsebatt Uranga (Entre Ríos); vicepresidente 1º, Juan Alberto Gardey (Capital Federal); vicepresidente 2º, Selva Lerner de Epifanio (Río Negro); secretarios, Salvador L. Spoturno (Entre Ríos) y Eduardo V. Cursack (Santa Fe), y tesorero, Augusto T. A. Rossi (Capital Federal).

Resultó electo presidente de la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (O.N.P.I.) el escribano Alberto N. Peña, de Misiones, y fueron designados también los coordinadores nacionales que tendrán a su cargo el desarrollo del temario del próximo Congreso, cuyos nombramientos recayeron en los escribanos José C. Carminio Castagno,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Federico J. Panero y Álvaro Gutiérrez Zaldívar, uno de los cuales deberá actuar además como coordinador internacional.

Por último, el notariado argentino tributó un homenaje al presidente honorario de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Raúl A. Moneta, en reconocimiento a su actuación durante largos años y como presidente de la Unión, acto al que asistió especialmente invitado el actual titular de la U.I.N.L., doctor Juan Vallet de Goytisolo, quien llevó la adhesión del organismo que preside y del notariado español, improvisando unas emotivas palabras de elogio. El acto consistió en la entrega de una artística bandeja grabada y en una comida, de la cual participaron el representante del Gobernador y otras autoridades y numerosos colegas.

Seguidamente se transcribe el texto completo de la "Declaración de San Juan" y los discursos pronunciados por los escribanos Gonsebatt Uranga y Moneta.

<b>Declaración de San Juan</b>
--------------------------------

El Consejo Federal del Notariado Argentino, representativo de una profesión que es anterior a la Patria misma, reunido en San Juan

Declara

Que al igual que el resto de la ciudadanía, alarma a los notarios la falta de consulta a las entidades auténticamente representativas en el dictado de leyes y elaboración de proyectos por importantes organismos del Estado.

Que con el pretexto de acelerar trámites y materializar planes de construcción de viviendas o como en el caso de San Juan paliar los daños económicos y sociales producidos por el terremoto del 23 de noviembre de 1977, se introducen coyunturalmente por la ley 1772 modificaciones de profundidad en la estructura jurídica de nuestras instituciones básicas.

Esto último - que viene ocurriendo desde poco tiempo a esta parte con frecuencia asombrosa - da origen a un proceso de descodificación que atenta contra la seguridad jurídica, principio esencial garantizado por nuestra Constitución Nacional.

Que actitudes de esta naturaleza - alentadas por funcionarios no consustanciados con la actual situación que vive la República - provocan un agigantamiento de las funciones estatales con el ineludible aumento de la burocracia, cuyo redimensionamiento es un objetivo básico del proceso de Reorganización Nacional y que el notariado argentino comparte.

El Consejo Federal denuncia públicamente que el traslado creciente a sede administrativa estatal, de funciones tradicionalmente asignadas a profesionales del derecho cuya actividad esto reglada por leyes

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

nacionales y provinciales que además controladas por organismos creados al efecto, como garantía de fiel cumplimiento de su alta misión social, conducen a una lenta pero segura estatización.

Que los argumentos esgrimidos de celeridad y economía son precisamente los que primeramente se contradicen con el propio sistema sustitutivo de la actividad notarial que la citada ley organiza.

El Notariado argentino, con raigambres históricas y calificados méritos para obrar en el marco de nuestro ordenamiento jurídico con la responsabilidad y eficiencia de las que ha dado pruebas en más de un siglo de existencia organizada, reivindica el ejercicio pleno de todas las atribuciones que son inherentes a su ministerio.

Compete al notariado en esta emergencia puntualizar las siguientes objeciones que le merecen el contenido y la filosofía de la ley 21772, en base a las siguientes consideraciones:

a) El art. 67, inc. 11) de la Constitución Nacional impone - como potestad y obligación del Congreso - dictar los Códigos, entre ellos el Código Civil. Dictar un Código implica - por fuerza - estructurar un cuerpo normativo coherente y sistemático, en el que necesariamente la "autocontradicción" entre sus diversos preceptos debe descartarse (al respecto confróntese el enjundioso trabajo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales - Buenos Aires, diciembre de 1961 -, El régimen nacional de codificación y la técnica legislativa del Congreso, en el que se analizan los principios que informan dicho sistema de codificación).

En consecuencia, toda ley que se incorpore - por propio y expreso imperio - a algunos de los Códigos de fondo no observa el imperativo constitucional si no se compadece con la sistemática en él estructurada. Dicho de otro modo, viola la Carta Magna y es, por ende, inconstitucional. Lo propio acontece - aún con mayor razón - con las simples leyes nacionales que inobservan tal imperativo, que integran el ámbito de la "superlegalidad" (art. 31 de la Constitución Nacional).

b) Las normas del Código Civil referidas a la constitución y transmisión de los derechos reales, establecen un sistema - absolutamente coherente - en cuya virtud se requiere que el pertinente negocio jurídico causal adopte la forma de la escritura pública (art. 1184 y conchs. del Código Civil, con las excepciones en él expresamente previstas). En consecuencia, toda la ley que pretenda quebrar ese claro principio, padece de palmaria inconstitucionalidad. Tal el caso de la ley 21772 cuyos arts. 3º y 4º pasamos a comentar específicamente.

Artículo Tercero: Esta norma pretende asignar a los documentos que se labran por funcionarios del Banco Hipotecario Nacional, el carácter de instrumentos públicos, acorde al art. 979, inc. 2º del Código Civil. Cabe mencionar que este inciso debe interpretarse referido a su fuente (art. 688 del Esboço de Freitas), a los funcionarios investidos con las mismas atribuciones que los escribanos (art. 979, inc. 1º Código Civil).

No se trata por lo tanto de cualquier funcionario, sino sólo de aquellos que tengan atribuidas específicamente la "potestad fedante" (ver "Acto administrativo e instrumento público. El método constitucional", de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Bartolomé Fiorini, en L.L., t. 104, pág. 1017). ¿La tiene el empleado o funcionario del Banco? Creemos evidentemente que la respuesta negativa se impone. Pero no se trata sólo de ello. El artículo que analizamos agrega que "tendrán los mismos efectos que las escrituras públicas, quedando sujetas a las disposiciones del decreto - ley 13138/57". Sabido es que todos los instrumentos públicos poseen los mismos efectos (de acuerdo al art. 993 del Código Civil, la "plena fe que hacen acerca de la existencia material de los hechos, que el oficial público hubiese anunciado como cumplidos por él mismo, o que han pasado en su presencia").

De allí que, similitud en punto de eficacia, no significa identidad en esencia. Y el Código Civil - lo remarcamos - "exige la escritura pública" y no cualquier documento con efectos similares. Si se repara además en lo dispuesto por el art. 977 del mismo cuerpo legal que prescribe: "Cuando se hubiere ordenado exclusivamente una clase de instrumento público, la falta de esa especie no puede ser suplida por especie diferente", fácil es concluir que el requisito formal no se cumple en el trámite de este "documento de rara especie". De ello deriva - a mayor abundamiento - una nueva causal de inconstitucionalidad.

Artículo Cuarto: Certificaciones de dominio. Plazo de validez y bloqueo. En las operaciones a que se refiere la ley 21772, el plazo de validez de los certificados de dominio solicitados al Registro Inmobiliario de la jurisdicción, que comenzará a contarse desde la cero hora del día de su expedición, será de 30 ó 45 días, según se trate, respectivamente, de documentos autorizados desde la provincia asiento del Registro o fuera del ámbito de la misma. Los instrumentos a que se refiere el art. 2º que se presenten dentro del plazo de 45 días contados desde su otorgamiento se considerarán registrados a la fecha de su instrumentación.

Este artículo 4º de la ley 21772, que se encabeza con la frase "Certificados de dominio. Plazo de validez y bloqueo", modifica los arts. 24 y 5º de la Ley Nacional de Registros Inmobiliarios N° 17801, incorporada al Código Civil, pero lo hace sin el alcance que pretendieron sus autores, originándose una laguna legislativa que demuestra la falencia del precepto. En primer lugar, y a costa de la seguridad dinámica del tráfico jurídico, se amplía en 15 días el plazo asignado a la vigencia de las certificaciones que en lo sucesivo podrán ser solicitadas por personas ajenas al quehacer notarial específico, lo que equivale a decir que con respecto a los requirentes no podrá aplicarse el principio de determinación apriorística. En segundo lugar, porque esta ley 21772 no modifica el art. 25 de la ley 17801, según el cual la certificación "producirá los efectos de anotación preventiva".

Esto es lo que se conoce en doctrina como "reserva de la prioridad indirecta" y la norma sirve para proteger al documento durante el lapso que media entre la expedición del certificado y su utilización en tiempo y forma. En consecuencia, un embargo anotado entre la fecha de 1º certificación y de la instrumentación, impedirá la inscripción del

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

"documento bancario".

En tercer lugar, la no extensión del art. 25 de la ley 17801 al "documento bancario" priva a los terceros de la posibilidad de conocer - e impedir - la concreción del negocio jurídico que pueda perjudicarlo, ya que no se ha previsto para este caso "la advertencia especial acerca de las certificaciones anteriores..." (art. 25 citado). En cuarto lugar, la norma en análisis confiere al "documento bancario" que se presente dentro del plazo de 45 días de su otorgamiento la facultad de considerarse registrado a la fecha de su instrumentación. Esta retroprioridad, destinada a proteger al "documento in itinere", la establece el art. 51 de la ley 17801 exclusivamente para la escritura pública (especie instrumental que no puede ser suplida por especie diferente, art. citado) en atención a que ésta, cuyo autor tiene específica competencia funcional y territorial (art. 980, Código Civil) y que da fe del conocimiento de los otorgantes, cumple el principio de matricidad y el valor supletorio del testimonio notarial (arts. 997 y 1011 del Código Civil).

A mérito de todo lo expuesto, el Consejo Federal del Notariado Argentino, solicita de las autoridades,

1º) La derogación de la ley 21772.

2º) Ser oído en toda modificación o proyecto de modificación de leyes que hagan a su quehacer específico, comprometiendo su leal colaboración en todo aquello que redunde en bien del país.

San Juan, 15 de abril de 1978.

Luis R. C. Gonsebatt Uranga, Presidente. Juan H. Estrada, Secretario.  
Consejo Federal del Notariado Argentino.

**Palabras del escribano Luis Gonsebatt Uranga**

El Consejo Federal del Notariado Argentino cumple hoy con un grato deber, como es el de expresar su homenaje a uno de los hombres que, por su destacada actuación, ha cubierto un ciclo brillante dentro del notariado argentino.

Elegimos el marco de esta bella provincia, coincidente con la realización de la primera reunión cuatrimestral del notariado nacional. Quisimos dar al acto el clima fraterno que corresponde, para que deje en el espíritu del agasajado la huella indeleble del sentimiento de afectuosa amistad que nos une y del reconocimiento que le tributamos por una labor que consideramos bien cumplida.

El hombre de nuestro acto es Raúl A. Moneta. En el Congreso Internacional celebrado recientemente en Guatemala finalizó su período de presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, cargo para el que había sido elegido en el anterior, efectuado en Barcelona. Honra máxima para el escribano Moneta y para el notariado argentino. Pero esa honra debía ser acompañada por una obra llevada a cabo durante dos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

años dedicación, inteligencia, sacrificio y que arrojará resultados positivos en el balance final.

El aplauso que el plenario le tributó en Guatemala fue la rúbrica feliz de su actividad presidencial, y, sin duda, guardará su espíritu, como una joya, el intenso batir de palmas que le acompañó cuando hizo entrega del cargo a su digno sucesor y hoy nuestro distinguido visitante e invitado de honor.

Desde muy joven, Raúl A. Moneta sintió pasión por la actividad notarial y apenas iniciado en la profesión se vinculó con el Colegio de la Presidencia de Buenos Aires, en cuya jurisdicción tiene su registro y ocupa los cargos que sucesivamente se le brindan, dando todo de sí para beneficio de sus pares y el bien de la comunidad.

Intensa será su actividad en ese Colegio, donde comenzará por ocupar cargos en las comisiones internas, para ser, luego, miembro del Consejo Directivo, vicepresidente, y, finalmente, su presidente. Había sido antes director de la Revista Notarial, prestigiosa publicación especializada que tiene el mérito de ser la primera de América en su género. Representó a su entidad en reuniones provinciales, nacionales e internacionales.

Pero para la inquietud creadora de Moneta el ámbito provincial resultaba pequeño, y a poco se la vio actuar en el orden nacional, comenzando como secretario de la comisión organizadora de la VI Jornada Notarial Argentina, y será sucesivamente vocal, secretario, consejero y vicepresidente de este Consejo Federal. Le tocará redactar el reglamento para nuestras delegaciones a congresos internacionales; asistirá, en representación del notariado a que pertenece, a todos los congresos de la Unión, desde el primero efectuado en Buenos Aires en 1948, hasta el último de Guatemala, con excepción del celebrado en Madrid en 1950; cumplirá en la institución misiones de responsabilidad, tal como gestionar en 1954 la incorporación del notariado de Grecia, o representar a algunos notariados en los congresos. Ocupó también cargos en la O.N.P.I., y fue director de la Revista Internacional del Notariado. Tuvo a su cuidado el archivo de la Sección Americana de la Unión, desde su creación hasta 1969.

Presidió las delegaciones a los congresos noveno, efectuado en Munich, y undécimo, que se celebró en Atenas. Ha recibido distinciones de la Academia Matricense del Notariado, de los Colegios de Notarios de San Pablo (Brasil), del Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, del Colegio de Notarios de Lima, etc., y ha publicado artículos, pronunciado conferencias y expresado en varias formas sus conceptos del derecho notarial y su experiencia de la práctica profesional..

Mucho se esperaba de Moneta al ser elegido presidente de la Unión en el congreso de Barcelona. Conocía la institución como pocos, había ocupado los distintos cargos directivos sucesivamente, siendo la única persona del notariado latino que los ha desempeñado a todos, y ejercido todas las funciones específicas de cada uno de los organismos y comisiones que la integran.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Su periodo concluyó y no podemos dejar de ponderar su desempeño, aun cuando nos comprendan las generales de la ley, pues estimamos que satisfizo acabadamente todas las expectativas que su idoneidad, su entusiasmo y su fe en los ideales comunes nos daba derecho a tener, y si más no logró fue porque en la humana condición, avanza siempre más lo que imaginamos, lo que deseamos, que aquello que la voluntad puede realizar.

Consideramos no equivocarnos si declaramos que para el notariado argentino Moneta ha cumplido su deber. Lo cumplió con capacidad, con fervor, con esa entrega total que es una de las características salientes de su personalidad.

No podemos menos entonces que expresarle públicamente el reconocimiento del notariado nacional por cuánto hizo y concretó en el desempeño de sus altas funciones, claro exponente del amor a una vocación, y exteriorizando con una entrega altruísta de su persona cuánto significa para el notariado argentino esa extraordinaria realización de nuestro tiempo que es la Unión Internacional del Notariado Latino.

Tareas así complicadas requieren siempre la colaboración estrecha de los allegados, en este caso su digna esposa, que siempre lo alentó con su consejo sano y su cariño.

Raúl A. Moneta: en nombre del Consejo Federal del Notariado Argentino: muchas gracias.

**Palabras del escribano Raúl A. Moneta**

Existen acontecimientos en el devenir de los pueblos, de las instituciones y de los hombres, que pueden llegar a signar una vida y determinar toda su trayectoria.

En 1943, los maestros de maestros, notarios Don Pedro Luis Boffi y don Enrique J. Risso, me invitaron, no obstante mi juventud y poco tiempo de ejercer la profesión, a incorporarme como vocal suplente de la Subcomisión de Cultura, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

En 1954, don José Adrián Negri, a cuyo nombre resulta innecesario agregarle calificativos porque ya todo ha sido dicho de él, me dijo en París, al finalizar el III Congreso Internacional del Notariado Latino, del cual participé como adherente, que continuara trabajando para la Unión con el mismo entusiasmo demostrado hasta entonces, que algún día llegaría a regir sus destinos.

En 1974, este Consejo Federal del Notariado Argentino, haciendo uso del derecho consuetudinario de proponer un candidato a presidir el Consejo Permanente de la Unión, por haber organizado el anterior XII Congreso en Buenos Aires, en 1973, me hace el honor de seleccionarme y notificar la decisión a las autoridades de la Unión, y el Congreso de Barcelona, en la solemne asamblea plenaria de clausura del 4 de octubre de 1975, me designó presidente del Consejo Permanente, por el

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

período comprendido entre esa fecha y la clausura del XIV Congreso de Guatemala, que tuvo lugar el 13 de noviembre último.

Podría enumerar otros hechos intermedios de singular relieve, producidos durante ese extenso período, limitándome a señalar el 1er. Congreso de 1948 y la posterior fundación de la Unión en 1950, en Madrid, por mencionar sólo algunos, agregando que desde aquel recordado día de setiembre de 1948 hasta la fecha, he dedicado largas horas de labor a las actividades organizativas del Notariado Provincial, nacional e internacional, con la única meta de contribuir a su jerarquización jurídica y perfeccionamiento organizativo.

Originariamente, en mi Colegio de la Provincia de Buenos Aires, que fue el que me brindó la posibilidad de proyectarme; luego en este Consejo Federal del Notariado Argentino, y por último, en la Unión Internacional del Notariado Latino.

Todo ello podría haber pasado desapercibido, o no. Pero aun en este supuesto, pudo haberse tomado como algo normal o con indiferencia.

Vuestra nobleza no ha permitido que ello sucediera, como lo demuestran las palabras tan cálidas y preñadas de amistad que acaba de pronunciar el señor Presidente.

Sus elogios realmente superan mis escasos merecimientos y me conmueven.

Sin embargo, los acepto porque los sé sinceros y como dejo dicho, producto de la antigua amistad que me une con todos ustedes.

Séame entonces permitido expresar mi profunda y emocionada gratitud por este homenaje que ha querido ofrecerme el Consejo Federal del Notariado Argentino que usted, señor Presidente, tan dignamente representa y que es como decir mis queridos colegas argentinos, con los cuales venimos trabajando sin interrupción desde hace muchos y largos años, beneficio del notariado nacional e internacional, buscando su elevación y defendiendo sin claudicaciones los principios del notariado argentino.

Aunque no siempre hayamos obtenido el éxito deseado, la semilla sembrada en algún momento ha dado sus frutos o los rendirá más adelante, merced a nuevos esfuerzos, realizados por otros compañeros.

Agradezco de todo corazón a Dios por haberme permitido participar de esta asamblea y vivir estos momentos de inmensa dicha, cuyo contenido y significación espiritual supera lo que puede exteriorizarse con pocas palabras, sobre todo cuando el que las pronuncia no es orador y, además, se encuentra realmente emocionado.

Pero dejaré hablar a los sentimientos: Sería tremendamente injusto e insincero si no pusiera de resalto de manera muy especial, el enorme e incalculable valor que tiene para mí este homenaje que ustedes han querido tributarme, materializado en este acto con la hermosa placa que acaban de entregarme, que ocupará el sitio más privilegiado en mi recuerdo, en mi corazón y en mi hogar.

No se trata de un homenaje más.

Merecidos o no, pienso más bien que por excesiva benevolencia, he sido

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

destinatario, a lo largo de mi prolongada actividad conductiva del notariado, de numerosos homenajes, recuerdos, honores y condecoraciones.

El presente supera a todos, y en adelante, cuando deba referirme a tantos episodios gratos y amistosos y hable "del homenaje", deberá interpretarse que me refiero a éste que ustedes, colegas amigos, tan cordialmente me han ofrecido y que compromete eternamente mi reconocimiento más profundo y sincero.

Esto es muy justo y muy lógico. Porque los homenajeados son no sólo mis colegas y amigos, sino además y por sobre todo, mis connacionales y compañeros cotidianos de labor, que, por lo mismo, han tenido ocasión de apreciar mis escasas virtudes y también mis defectos y limitaciones.

Con algunos de ustedes es posible que en más de una oportunidad hayamos podido disentir, pero siempre frontal y lealmente sin que ello fuera motivo debilitante de nuestra recíproca y amistosa tolerancia, alimentada por el deseo común de servir con vocación y desinterés a la noble causa notarial, sin esperar halagos, recompensas ni agradecimientos.

De todos estos largos y difíciles años de lucha que representan más del 60 por ciento de mi vida, guardo sólo gratos recuerdos y numerosos amigos en la Argentina y en todos los países miembros de la Unión.

Tengo además, como lo dijo el Presidente, la tranquilidad de conciencia de haber cumplido con mi deber y el convencimiento de que todavía puedo ser útil al notariado y deseo hacerlo.

Esta demostración de ustedes me lo confirma y me alentará, al margen de cargos y honores, a continuar prestando mi modesta colaboración siempre que me sea requerida.

Un agradecimiento especial debo expresar al señor presidente del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino, don Juan Vallet de Goytisolo, que ha deseado honrarnos con su presencia, al notariado argentino y al que habla, adhiriendo a este homenaje.

Cuando me enteré, conociendo su extenso itinerario, intenté hacerle desistir de su propósito, porque sé, por propia y reciente experiencia, la fatiga y el sacrificio que significa agregar un desplazamiento más, a las giras notariales ya programadas.

Pero todo fue inútil.

Querido Juan, en mi nombre y en el del Consejo Federal, muchas gracias por habernos acompañado.

Esta tu grata y significativa adhesión estrechará aún más, si ello fuera posible, la entrañable amistad entre España y Argentina, y de sus notariados para con la Unión.

Concluyo recordando algunas palabras que pronuncié en Barcelona, cuando fui designado presidente:

"Tiemblo, señoras y señores, y no tengo rubor en confesarlo, ante la tremenda responsabilidad que conlleva esta pesada carga que me acaban de confiar. Ya lo he afirmado con verdadera convicción en diversas ocasiones: la presidencia de la Unión Internacional del

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Notariado Latino no es un cargo honorífico ni un sitio de expectativa en las últimas trincheras defensivas, sino un puesto de lucha en la primera línea de combate".

Y más adelante agregué: "Acepto vuestros calurosos aplausos porque los sé sinceros. Sin embargo, preferiría recibirlos al finalizar mi gestión, si las circunstancias lo justifican y ustedes los consideran merecidos".

Dios y ustedes me han concedido el privilegio de poder ver cumplidos mis deseos, recibiendo los aplausos, nada más ni nada menos, que del notariado argentino y del Presidente de la Unión, que es como decir de la totalidad de los notariados que la integran.

A todos muchas gracias, en mi nombre y en el de mi mujer y mis hijos.